602

Ilustre Cabildo Superior de Procesiones
PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR
Plaza de la Constitución, s/n.
TOTANA 30.850 (Murcia)

Procedimiento y Normativa para la elección de "NAZARENO DE HONOR"

1.- Definición.

1-1 Se entiende por "Nazareno de Honor de la Semana Santa de Totana", al título que, de acuerdo con sus Estatutos, de forma regular y con periodicidad anual, concede el Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana.

1-2 El presente título, así como su normativa, procedimiento, desarrollo y finalidad, habrán de estar en todo momento en concordancia con los fines y objetivos del Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana, y específicamente se ampara en el artículo 20, capítulo III de sus Estatutos.

2.- Fines y Objetivo.

2-1 Constituye objeto y finalidad del presente título, premiar mediante reconocimiento público a personas, colectivos, grupos o entes, por su dedicación con generoso espíritu de servicio y ejemplar constancia y entrega, así como por la cooperación dilatada y manifiesta, y ayudas desinteresadas y meritorias, en pro de la Semana Santa de Totana y los valores transcendentes que la animan.

3.- Candidaturas y Propuesta de Candidatos.

3-1 Podrán ser candidatos :
- Personas físicas, excepto Presidentes de Hermandades o Cofradías y Presidente del Ilustre Cabildo Superior de Procesiones en activo, y componentes de la Comisión de elección del Nazareno de Honor.
- Personas jurídicas
- Colectivos, entes o grupos.

3-2 En el caso de persona física, se considerarán requisitos imprescindibles : ser católico en coherencia con los principios de la Santa Madre Iglesia y la vinculación pasada o presente a Hermandad o Cofradía, que se encuentre integrada en el Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana.

3-3 En caso de persona jurídica, colectivo, ente o grupo, será condición necesaria, que los fines, objetivos y procedimientos que les sean propios, no impliquen contradicción u oposición con los del Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana.

3-4 No queda contemplada la propuesta de candidatura a título póstumo.

3-5 Anualmente, podrá acceder a la condición de candidato, quien a criterio de cualquiera de los proponentes, reúna los requisitos establecidos.

3-6 Podrán ser proponentes y por tanto presentar candidato, todas y cada una de las Hermandades y Cofradías que conforman el Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana.

4.- Procedimiento.

4-1 Propuestas : Dentro del plazo cada año establecido, los proponentes que así lo consideren, remitirán al Sr. Presidente del Ilustre Cabildo, la candidatura que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan considerado pertinentes. Lo harán mediante plica cerrada y sellada, y en la que únicamente será visible al exterior la identificación del proponente y las palabras : "Propuesta para elección de Nazareno de Honor de la Semana Santa de Totana del año ....."

4-2 Características de las Propuestas : En interior de sobre cerrado y acompañando al nombre del candidato propuesto, habrán de figurar necesariamente :

a) Filiación comprensiva de pertenencia a Hermandad o Cofradía, trayectoria, cargos y servicios desempeñados, pertenencia a otras Hermandades o Cofradías, etc.
b) Currículum en el que específicamente se recojan acciones actuaciones y datos sobre perfiles relacionados con el mundo nazareno totanero en general y nuestra Semana Santa, aportaciones, cooperaciones y ayudas, y cuantos pormenores se estimen pertinentes.
c) Consideraciones y justificación de méritos.

5.- Elección y Nombramiento.

5-1 Convocada por el Sr. Presidente del Ilustre Cabildo, se constituirá, y reunirá a puerta cerrada, cuantas veces lo estime necesario, la "Comisión para la Elección de Nazareno de Honor", que anualmente se elegirá a tal efecto y que procederá como sigue.

5-2 Tras recibir del Sr. Presidente las distintas candidaturas presentadas, procederán al análisis de idoneidad de todas y cada una de ellas.

5-3 Entre las aceptadas por cumplir los requisitos establecidos, se considerarán y valorarán características, currículum y méritos de los distintos candidatos.

5-4 Mediante votación personal y secreta, se procederá a la correspondiente elección.

5-5 Será necesaria la concurrencia favorable de al menos la mitad más uno de los votos de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión, para que sea válida la elección en primera o sucesivas votaciones.

5-6 La comisión podrá declarar desierto el nombramiento de Nazareno de Honor.

5-7 Del número de candidaturas presentadas y del candidato electo, justificación y méritos, se levantará documento-acta, que firmado por la totalidad de los miembros de la Comisión, será remitido en sobre cerrado al Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana.

5-8 De la elección y por parte del Sr. Presidente, se dará cuenta al candidato designado con antelación suficiente a su presentación pública.

5-9 En caso de no aceptación o rechazo por parte del elegido, el título quedará, por ese año, declarado desierto.

6.- Presentación Publica.

6-1 Una vez comunicada, y aceptada la designación por parte del interesado, el Sr. Presidente, trasladará al Ilustre Cabildo Pleno, el contenido del documento-acta, dándose lectura pública a lo reflejado en el mismo.

6-2 Corresponde al Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana, determinar el distintivo o símbolo que acredite cada año al Nazareno de Honor, y el acto público en que se le hará entrega del mismo. Igualmente, corresponde al Ilustre Cabildo, concretar las participaciones protocolarias del elegido en los distintos actos y cultos programados.

7.- Comisión.

7-1 Se entiende por "Comisión para la Elección de Nazareno de Honor", al grupo de trabajo que designado anualmente y con funciones de duración temporal, tiene como finalidad y competencia, la elección del Nazareno de Honor de la Semana Santa de Totana.

7-2 Son miembros componentes :

a) El Sr. Presidente del Ilustre Cabildo, que actúa como moderador.
b) Dos Presidentes de Hermandades o Cofradías, designados por sorteo, excluyendo a los Presidentes que sean miembros de la Directiva del Ilustre Cabildo.
c) Dos miembros de la Directiva del Ilustre Cabildo, designados por sorteo.
d) Dos personas no integrantes de cualquiera de los grupos anteriores, que vinculadas al mundo nazareno totanero, sean propuesta por la presidencia y ratificadas por el Ilustre Cabildo.

7-3 Para quedar formalmente constituida la Comisión, será necesaria al menos la asistencia de 5 de los miembros de la misma.

7-4 De entre los componentes de la Comisión y por ellos mismos, se designará un Secretario, que en correspondiente documento-acta y con el V°B° del Sr Presidente, dará cuenta de la elección realizada.

8.- Vigencia de la Comisión.

8-1 Cada año, se entenderá vigente la Comisión, desde la constitución formal de la misma y hasta la fecha en que en acto público, programado al efecto, sea presentado el Nazareno de Honor, y al mismo, le sean entregadas sus credenciales acreditativas.

9.- Obligaciones de los Componentes de la Comisión.

9-1 Los miembros que en cada momento formen parte de la "Comisión para la Elección del Nazareno de Honor", se comprometen y obligan a :

a) Guardar y hacer guardar la correspondiente normativa vigente en cada momento, velando por la mejor consecución de los fines y objetivos de la misma.
b) Guardar secreto de las deliberaciones de la Comisión.

La presente revisión, de ésta normativa aprobada el 17 de enero de 2003, entra en vigor y por tanto es de obligado cumplimiento, a partir del día 25 de Noviembre de 2005, fecha de su aprobación por el Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana, en Asamblea General.